

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un FONDO PERMANENTE MENSUAL.

RESULTANDO:

I) que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: Art. 89, "Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyan en su base de cálculo".

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente Resolución".

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente,

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE:

1-CREAR para el periodo 01 de Enero hasta el 31 de enero 2021, y con las características que se detallan en la presente Resolución, el Fondo Permanente MUNICIPIO SAN JACINTO JACINTO por un monto de \$ 40.705- (pesos uruguayos cuarenta mil setecientos cinco), el cual será administrado por el ALCALDE y cuyo OBJETO: será imprevistos, gastos menores, otros.

2-CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado.

3-EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRA en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado, necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4-EL FONDO PERMANENTE tendrán como titular y responsable el/la funcionaria que se indique en el artículo 1º. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

5-LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras. b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

6- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (Art.42 ley 19.210),no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compta directa.

7-NO PODRAN ADQUIRIRSE por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras,tarjetas de telefono,telefonos celulares,productos alimenticios ni informáticos.

8-LA RENDICION deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.

9-COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de RRFF,Contaduría,Delegados del TCR y Auditoría Interna.El expediente siga a AdministraciónGCI.

Ruben & Y
RUBEN GARCIA
COACEJA 2

Nicolas Carreras
NICOLAS CARRERAS
CONCEJA